

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ UACI

Página 1 de 1

SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR C.A

ORDEN DE COMPRA Nº 33/2020

NRC: 243-7 Clasificación MH: Gran Contribuyente

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1394

NIT: 0614-140237-007-8

Señores: (121) INDUSTRIAL LA PALMA, S.A. DE C.V.
(SADFI: 296)

Fax:

Telefono:
Correo:

NRC:

Recha: 19-Feb-2020

Administrador:

Correo:

Req Asociadas: 119/2020/03

Lugar de entrega: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y

Cen Cos Asociados: 2730-AREAS VERDES

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	40.00	UNIDAD	2.5993	CUCHILLA (MOTOGUADAÑA)	31.00000	1,240.00000
				Se solicita cuchillas metalicas de 3 puntas para motguadañas STHIL FS 280		
2	20.00	UNIDAD	3.21408	CARBURADOR PARA MOTOGUADAÑA STIHL	31.00000	620.00000
				Se solicitan carburadores para motoguadañas STHIL modelo FS 280		

DOS MIL CIENTO UNO CON 80 /100 DOLARES

	Sub Total US\$	1,860.00
	IVA US\$	241.80
	Total US\$	2,101.80

Expediente: CEPA-LGOC 53/2020

Firma Proveedor :	
ombre Proveedor:	

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DEBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

AI COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA. **EN CASO DE INCUMPLIMIENTODE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.**